

Subintendencia de Compañías Anónimas

COMPANIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN

SOCIEDAD ANONIMA

Cuántia: \$ 1'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, a los días de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario de este cantón, comparecieron los señores: doña María Luisa Luque viuda de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joaquín Iza, de estado casado, de profesión comerciante, don Jorge Alvarado, de estado casado, de profesión empleado, don Juan Sánchez Valencia, soltero y de estado casado, de profesión abogado, y don Luis Hermógenes Iza, de estado casado, de profesión empleado todos ecuatorianos, mayores de edad, por propios derechos, domiciliados en esta ciudad y con la cual civil necesaria. Bien informados en el objeto y resultado de esta escritura de compañía civil inmobiliaria denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria San Sebastián, que celebran con entera conciencia y pleno conocimiento de lo que se otorga, me presento a la minuta, actas de Junta y comprobantes de pago de impuestos predial, los mismos del tenor siguiente:

NOTARIO.— Eleve una escritura pública la presente minuta que contiene el acta de sociedad anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.— Las personas mencionadas en la cláusula precedente tienen expresado, en forma libre y voluntaria, que es deseo de proceder a la celebración de la sociedad anónima civil en los términos consuetudinarios de esta Escritura Pública, que con ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de contribuir a las ganancias que se hagan. La sociedad que se forme se regirá por las leyes vigentes y al tenor de los Estatutos de la Compañía que se expresarán en la presente escritura.

TERCERA.— Los estatutos de la Compañía Inmobiliaria San Sebastián, denominada ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN, que se expresarán en la presente escritura, tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO.— Con el objeto de Inmobiliaria San Sebastián, Sociedad Anónima Civil, se constituye una compañía anónima civil que se regirá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Códigos Civil y Comercial y en estos Estatutos. La sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.— La referida sociedad se constituye para la realización de los negocios de administración de bienes raíces, urbanos o rurales, que se expresarán en la presente escritura.

En la ciudad de Guayaquil, a los días de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario de este cantón, comparecieron los señores: doña María Luisa Luque viuda de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joaquín Iza, de estado casado, de profesión comerciante, don Jorge Alvarado, de estado casado, de profesión empleado, don Juan Sánchez Valencia, soltero y de estado casado, de profesión abogado, y don Luis Hermógenes Iza, de estado casado, de profesión empleado todos ecuatorianos, mayores de edad, por propios derechos, domiciliados en esta ciudad y con la cual civil necesaria. Bien informados en el objeto y resultado de esta escritura de compañía civil inmobiliaria denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria San Sebastián, que celebran con entera conciencia y pleno conocimiento de lo que se otorga, me presento a la minuta, actas de Junta y comprobantes de pago de impuestos predial, los mismos del tenor siguiente:

NOTARIO.— Eleve una escritura pública la presente minuta que contiene el acta de sociedad anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.— Las personas mencionadas en la cláusula precedente tienen expresado, en forma libre y voluntaria, que es deseo de proceder a la celebración de la sociedad anónima civil en los términos consuetudinarios de esta Escritura Pública, que con ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de contribuir a las ganancias que se hagan. La sociedad que se forme se regirá por las leyes vigentes y al tenor de los Estatutos de la Compañía que se expresarán en la presente escritura.

TERCERA.— Los estatutos de la Compañía Inmobiliaria San Sebastián, denominada ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN, que se expresarán en la presente escritura, tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO.— Con el objeto de Inmobiliaria San Sebastián, Sociedad Anónima Civil, se constituye una compañía anónima civil que se regirá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Códigos Civil y Comercial y en estos Estatutos. La sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.— La referida sociedad se constituye para la realización de los negocios de administración de bienes raíces, urbanos o rurales, que se expresarán en la presente escritura.

En la ciudad de Guayaquil, a los días de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario de este cantón, comparecieron los señores: doña María Luisa Luque viuda de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joaquín Iza, de estado casado, de profesión comerciante, don Jorge Alvarado, de estado casado, de profesión empleado, don Juan Sánchez Valencia, soltero y de estado casado, de profesión abogado, y don Luis Hermógenes Iza, de estado casado, de profesión empleado todos ecuatorianos, mayores de edad, por propios derechos, domiciliados en esta ciudad y con la cual civil necesaria. Bien informados en el objeto y resultado de esta escritura de compañía civil inmobiliaria denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria San Sebastián, que celebran con entera conciencia y pleno conocimiento de lo que se otorga, me presento a la minuta, actas de Junta y comprobantes de pago de impuestos predial, los mismos del tenor siguiente:

NOTARIO.— Eleve una escritura pública la presente minuta que contiene el acta de sociedad anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.— Las personas mencionadas en la cláusula precedente tienen expresado, en forma libre y voluntaria, que es deseo de proceder a la celebración de la sociedad anónima civil en los términos consuetudinarios de esta Escritura Pública, que con ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de contribuir a las ganancias que se hagan. La sociedad que se forme se regirá por las leyes vigentes y al tenor de los Estatutos de la Compañía que se expresarán en la presente escritura.

TERCERA.— Los estatutos de la Compañía Inmobiliaria San Sebastián, denominada ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN, que se expresarán en la presente escritura, tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO.— Con el objeto de Inmobiliaria San Sebastián, Sociedad Anónima Civil, se constituye una compañía anónima civil que se regirá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Códigos Civil y Comercial y en estos Estatutos. La sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.— La referida sociedad se constituye para la realización de los negocios de administración de bienes raíces, urbanos o rurales, que se expresarán en la presente escritura.

En la ciudad de Guayaquil, a los días de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario de este cantón, comparecieron los señores: doña María Luisa Luque viuda de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joaquín Iza, de estado casado, de profesión comerciante, don Jorge Alvarado, de estado casado, de profesión empleado, don Juan Sánchez Valencia, soltero y de estado casado, de profesión abogado, y don Luis Hermógenes Iza, de estado casado, de profesión empleado todos ecuatorianos, mayores de edad, por propios derechos, domiciliados en esta ciudad y con la cual civil necesaria. Bien informados en el objeto y resultado de esta escritura de compañía civil inmobiliaria denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria San Sebastián, que celebran con entera conciencia y pleno conocimiento de lo que se otorga, me presento a la minuta, actas de Junta y comprobantes de pago de impuestos predial, los mismos del tenor siguiente:

NOTARIO.— Eleve una escritura pública la presente minuta que contiene el acta de sociedad anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.— Las personas mencionadas en la cláusula precedente tienen expresado, en forma libre y voluntaria, que es deseo de proceder a la celebración de la sociedad anónima civil en los términos consuetudinarios de esta Escritura Pública, que con ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de contribuir a las ganancias que se hagan. La sociedad que se forme se regirá por las leyes vigentes y al tenor de los Estatutos de la Compañía que se expresarán en la presente escritura.

TERCERA.— Los estatutos de la Compañía Inmobiliaria San Sebastián, denominada ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN, que se expresarán en la presente escritura, tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO.— Con el objeto de Inmobiliaria San Sebastián, Sociedad Anónima Civil, se constituye una compañía anónima civil que se regirá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Códigos Civil y Comercial y en estos Estatutos. La sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.— La referida sociedad se constituye para la realización de los negocios de administración de bienes raíces, urbanos o rurales, que se expresarán en la presente escritura.

En la ciudad de Guayaquil, a los días de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario de este cantón, comparecieron los señores: doña María Luisa Luque viuda de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joaquín Iza, de estado casado, de profesión comerciante, don Jorge Alvarado, de estado casado, de profesión empleado, don Juan Sánchez Valencia, soltero y de estado casado, de profesión abogado, y don Luis Hermógenes Iza, de estado casado, de profesión empleado todos ecuatorianos, mayores de edad, por propios derechos, domiciliados en esta ciudad y con la cual civil necesaria. Bien informados en el objeto y resultado de esta escritura de compañía civil inmobiliaria denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria San Sebastián, que celebran con entera conciencia y pleno conocimiento de lo que se otorga, me presento a la minuta, actas de Junta y comprobantes de pago de impuestos predial, los mismos del tenor siguiente:

NOTARIO.— Eleve una escritura pública la presente minuta que contiene el acta de sociedad anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.— Las personas mencionadas en la cláusula precedente tienen expresado, en forma libre y voluntaria, que es deseo de proceder a la celebración de la sociedad anónima civil en los términos consuetudinarios de esta Escritura Pública, que con ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de contribuir a las ganancias que se hagan. La sociedad que se forme se regirá por las leyes vigentes y al tenor de los Estatutos de la Compañía que se expresarán en la presente escritura.

TERCERA.— Los estatutos de la Compañía Inmobiliaria San Sebastián, denominada ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN, que se expresarán en la presente escritura, tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO.— Con el objeto de Inmobiliaria San Sebastián, Sociedad Anónima Civil, se constituye una compañía anónima civil que se regirá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en los Códigos Civil y Comercial y en estos Estatutos. La sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.— La referida sociedad se constituye para la realización de los negocios de administración de bienes raíces, urbanos o rurales, que se expresarán en la presente escritura.